

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C.P. ARMANDO MORALES OLVERA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, MORALES, SANCHEZ Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSE RAMON MORALES HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", Y A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:
1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro.
 2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículo 30, fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII, 47, fracción V y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 02 de Octubre de 2018, así como el Acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 27 de Agosto de 2020 como en el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Dependencias o Secretario del Ramo en su caso; la Representación Legal del Ayuntamiento, para suscribir los contratos y convenios que se requieran para la eficaz prestación de los servicios municipales.
 3. El presente contrato será cubierto con **RECURSOS PROPIOS** del Municipio.
 4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con clave presupuestal número **3311** que se refiere a "**servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**".
 5. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al **C.P. ARMANDO MORALES OLVERA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS** como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:
1. Que es una persona moral de origen nacional, constituida legalmente conforme a las normas mexicanas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Comercio, como se desprende de la escritura Publica 1,814 pasada ante la Fe del LIC. SAMUEL PALACIOS ALCOCER, Notario Público TITULAR de la Notaria Numero 27, de la demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, de fecha 03 (TRES) de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

2. Que mediante el acuerdo PRIMERO del estatuto UNICO TRANSITORIO señalado en la escritura Publica 1,814 pasada ante la Fe del LIC. SAMUEL PALACIOS ALCOCER, Notario Público TITULAR de la Notaria Numero 27, de la demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, de fecha 03 (TRES) de marzo de mil novecientos noventa y nueve; **se otorga poder amplio para Actos de Administración y Dominio, al LIC. JOSE RAMON MORALES HERNANDEZ;** manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado o modificado en forma alguna el poder otorgado, por lo que cuenta con capacidad legal para obligarse a nombre de su representada al tenor de lo convenido en el presente contrato.
3. Que su objeto social es: "Prestar toda clase de servicios de asesoría jurídica fiscal integral, incluyendo los aspectos contables, administrativos, financieros, económicos, así como académicos y de investigación en la rama del derecho fiscal."
4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MSA 990303 5P5.**
5. Que tiene los conocimientos y experiencia necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato en forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimiento especificados por "EL MUNICIPIO" lo cual acredita con Cédula Profesional No. 1114086 (Licenciatura) y Cédula Profesional No. 2375666 (Posgrado) a favor del José Ramón Morales Hernández; y Cédula Profesional No. 1378915 (Licenciatura) y Cédula Profesional No.4249987 (Posgrado) a favor de Jorge Arturo Sánchez Aceves, quienes serán los asesores y consultores designados.
6. Que señala como domicilio convencional para este acto, el ubicado en Circuito Santiago No. 107, Fraccionamiento Santiago, CP 76179, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en la celebración de este contrato.
2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligaciones al cumplimiento del mismo.
3. En este acto manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se suscribe para efectos presentes y futuros.
4. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad.



SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. Estando de acuerdo con las declaraciones antes asentadas por haberlas manifestado expresamente, acuden a suscribir este instrumento, obligándose en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.- En términos del presente contrato, “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes, encomienda y contrata a “EL PRESTADOR” y, este a su vez, se obliga a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos y capacidad legal y humana, para prestar los siguientes servicios:

- **PRIMERO:** Análisis y Revisión del aspecto normativo, legal y jurídico del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio Fiscal del 2021, que incluye la validación del texto de ley en los distintos rubros y descripciones normativas relativas a cobros de las distintas contribuciones, así como proponer ediciones y adecuaciones a las descripciones de los textos y enunciados contributivos, principalmente en los apartados relativos a las Disposiciones Generales y Estímulos Fiscales, así como en el apartado de Artículos Transitorios del proyecto de ley, tomando como referencia las disposiciones fiscales contenidas en las Leyes Generales y demás normatividades aplicables en materia contributiva, que permita la construcción y presentación de un Proyecto de Ley de Ingresos sustentado en los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad.

“AMBAS PARTES” acuerdan que serán parte del objeto del presente contrato, conforme al párrafo inmediato anterior, las correcciones y adecuaciones que “EL PRESTADOR” realice como consecuencia de las revisiones del proyecto de Ley por parte de las instancias gubernamentales correspondientes, y por instrucciones del personal de la secretaria de finanzas, así como del “RESPONSABLE DIRECTO” designado por el “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato lo siguiente:

1. Un importe fijo total equivalente a \$ 340,000.00 (Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 m.n.) por los servicios señalados y precisados en el punto PRIMERO de la cláusula Primera del presente contrato, así mismo, dicho monto determinado se le incrementará el 16% dieciséis por ciento de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA: FORMA DE PAGO. - Convienen “LAS PARTES”, en que el precio pactado en la cláusula SEGUNDA que antecede se pagará conforme a lo siguiente:

- En relación con los servicios objeto del contrato, señalados en el punto PRIMERO, se realizará un **PAGO UNICO** por la cantidad total referida en la CÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, en el momento de la entrega del informe final por parte de “EL PRESTADOR”, y que es materia del presente instrumento.

Las cantidades referidas se pagarán a “EL PRESTADOR” en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Plaza Héroe de la Revolución 1, Col. Centro en el Municipio de Colón, Querétaro, por lo que deberá presentar previamente las facturas correspondientes, de las cuales deberán cumplir los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

vigentes en la materia y las cuales, una vez validadas, su pago se aplicarán vía transferencia electrónica con abono a la cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR"** para su pago presenten errores, el **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR"** presente las facturas corregidas.

CUARTA: PRECIO FIJO.- "LAS PARTES" manifiestan que las cantidades que por concepto de honorarios percibirá **"EL PRESTADOR"**, y precisados en la cláusula SEGUNDA, son fijos, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que el importe del contrato, es total y único, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación de **"EL SERVICIO"**.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN .- "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución se llevará a cabo de la siguiente forma:

Convienen **"LAS PARTES"** en que el objeto del presente contrato se prestará al día siguiente posterior a la firma del mismo; momento en el que **"EL PRESTADOR"** se obliga a iniciar con la prestación de **"EL SERVICIO"** encomendado, teniendo una vigencia de ocho semanas para la entrega de los resultados de la evaluación, así como modificaciones o adecuaciones a la misma sin que exceda el plazo del 15 de diciembre del ejercicio en curso.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de **"EL MUNICIPIO"**, para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de este último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, aún después de la terminación del presente instrumento, sin la autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**. La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la Ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHO.- "EL PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia o motivo, ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, sobre los servicios brindados a **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA: AVISOS Y COMUNICACIONES. - Para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato. Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse **"LAS PARTES"** se realizarán por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha que sean recibidos por la parte a quien vayan dirigidos. Los avisos y notificaciones aquí referidos podrán

4

f

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

realizarse a través de correo electrónico, cuando las circunstancias así lo ameriten y se requiera; lo anterior, a efectos de agilizar las gestiones y presentación de promociones ante los tribunales.

“LAS PARTES” convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio. En caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

NOVENA: CONTROL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES. - **“EL MUNICIPIO”** establece y **“EL PRESTADOR”** acepta que el **“RESPONSABLE DIRECTO”**, será el encargado de administrar, verificar, efectuar acciones de control, supervisión, evaluación y seguimiento, de **“EL SERVICIO”** contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento.

“EL PRESTADOR” deberá entregar al **“RESPONSABLE DIRECTO”**, los entregables, conforme a lo siguiente:

Entregable	Descripción
Punto PRIMERO Clausula Primera	“EL PRESTADOR” tendrá la obligación de entregar al responsable de la Secretaría de Finanzas, el Informe final que consiste en el Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Colon Querétaro, con las adecuaciones, modificaciones, adiciones y/o correcciones a las disposiciones normativas y sustantivas de esta Ley y la cual será materia de presentación por parte del “EL MUNICIPIO” para su aprobación ante las instancias competentes.

DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de **“LAS PARTES”**, funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de **“LAS PARTES”**, y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencias de la parte que los designó o contrató. De igual manera, toda vez que ninguna de **“LAS PARTES”**, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

DECIMA PRIMERA: FACULTADES DE “EL MUNICIPIO.” - **“EL PRESTADOR”** acepta que **“EL MUNICIPIO”** quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **“EL PRESTADOR”** a cualquier de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente contrato.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- b) Declarará la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de continuar con **"EL SERVICIO"**, y
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- Para el caso específico del presente contrato, y en virtud a que **"EL PRESTADOR"** realiza y proporciona trabajos, informes finales y entregables a favor y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, cuando exista la solicitud de "pagos parciales" para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **NO** se hará exigible **GARANTÍA DEL ANTICIPO**, ya sea mediante cheque de caja o certificado, o bien mediante fianza otorgada por una institución Mexicana debidamente autorizada, ya que **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar los entregables referidos en las cláusulas anteriores como parte de un solo entregable al finalizar el contrato respectivo.

DECIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.- El retraso o incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones en este contrato, dará lugar a una pena convencional en el entendido de que cuando éste no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados en los términos convenidos, la cual será deducida de la cantidad total a pagar.

"EL PRESTADOR" acepta, que **"EL MUNICIPIO"** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones: las facturas que se generen con motivo del presente contrato, mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas o cualquier pago a que tenga derecho **"EL PRESTADOR"** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando el otro contrato prevea la posibilidad de tal deducción. Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**.

DECIMA CUARTA: EXCEPCIÓN A LAS CAUSALES DE PENAS.- En la determinación de las causales previstas con anterioridad para la aplicación de la pena convencional, no se tomarán en cuenta las que sucedan por causas de caso fortuito o de fuerza mayor que a juicio **"EL MUNICIPIO"** y de conformidad con la legislación civil no sean imputables a **"EL PRESTADOR"**.

DECIMA QUINTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, señalando al efecto como causas de rescisión imputables a **"EL PRESTADOR"** las que a continuación se señalan:



SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- a) Si no presta **"EL SERVICIO"** objeto de éste contrato en la forma convenida;
- b) Si no ejecuta **"EL SERVICIO"** de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las especificaciones dadas por **"EL MUNICIPIO"**;
- c) Si subcontrata o cede parte o la totalidad de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, y
- d) En general, por incumplimiento o violación de **"EL PRESTADOR"** contratante o cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del mismo sin perjuicio de aplicar además la pena convencional establecida en el presente contrato. Lo anterior con independencia de lo señalado en la cláusula décimo segunda.

DECIMA SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan, que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE VICIOS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones especificadas.

DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de éste acuerdo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Querétaro y en lo no previsto, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Para el caso de interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, EL 13 DE OCTUBRE DE 2020.



7



SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

POR "EL MUNICIPIO"

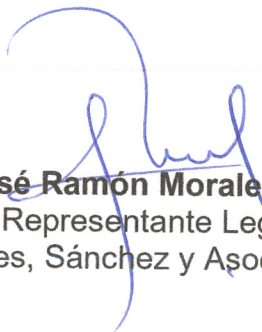


C. Filiberto Tapia Muñoz
Presidente Municipal



C.P. Armando Morales Olvera
Encargado de Despacho de
la Secretaría de Finanzas

POR "EL PRESTADOR"



Lic. José Ramón Morales Hernández
Representante Legal de
Morales, Sánchez y Asociados, S.C.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Colón, Querétaro y el prestador del servicio la persona moral denominada: MORALES, SANCHEZ, Y ASOCIADOS S.C., de fecha 13 de octubre de 2020, el cual consta de 08 fojas útiles por el anverso, incluyendo esta.